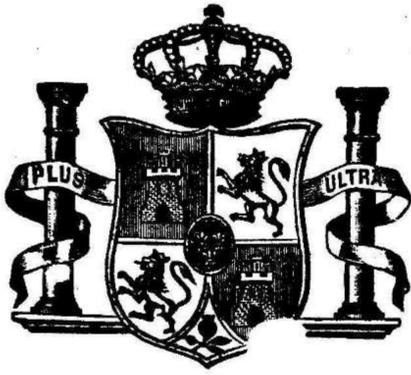


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

(Aceta del día 15 de Marzo

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 94.

## Sanidad.

Dispuesto por la Dirección general de Sanidad que en vista de la mejoría del estado sanitario se suspenda la remisión de partes referentes a invasiones y defunciones por gripe, sin perjuicio de dar cuenta inmediata de cualquiera agravación que haya en el aumento de aquéllas; los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, quedan relevados del servicio a que se refería la circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Enero último.

Palencia 14 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
José Gil de Angulo

CIRCULAR NÚM. 95.

## Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el ganado cabrío del término municipal de Perazancas en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos.*—Término de Perazancas  
*Zona declarada infecta.*—Todo el término municipal de Perazancas.  
*Zona declarada sospechosa.*—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

*Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.*—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los animales sarnosos serán aislados y sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia de los Inspectores de higiene pecuaria.

2.<sup>a</sup> Se declarará extinguida la epizootia cuando efectuadas dos visitas con quince días de intervalo por el Inspector municipal, no se reconozca manifestación alguna del mal.

3.<sup>a</sup> Antes de declarar la extinción de la enfermedad, se procederá a la desinfección de los locales y al lavado de los animales con una solución antiséptica.

4.<sup>a</sup> Las pieles de los animales muertos o sacrificados padeciendo sarna solo podrán ser aprovechadas previa desinfección.

Palencia 12 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
José Gil de Angulo.DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Cédulas personales.

Circular.

Es de verdadera urgencia que obren en esta Diputación los padrones de cédulas personales correspondientes al año actual, a fin de que, una vez examinados y aprobados, puedan exponerse al público para oír y tramitar las reclamaciones que lleguen a producirse.

Entre los Ayuntamientos que no les han remitido; que formulado reparos no les han devuelto corregidos, o que no han contestado a las aclaraciones pedidas, se hallan los siguientes:

Abarca.  
Abastas.  
Aguilar de Campoó.  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arbejal.

Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Baños de Cerrato.  
Barruelo de Santullán.  
Berzosilla.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Buenavista de Valdavia.  
Camporredondo de Alba.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Cordovilla la Real.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frómista.  
Grijotá.  
Guardo.  
Hornillos de Cerrato.  
Lantadilla.  
Lavid de Ojeda.  
Melgar de Yuso.  
Monzón de Campos.  
Moratinos.  
Nestar.  
Osorno.  
Palacios del Alcor.  
Palencia.  
Palenzuela.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Población de Arroyo.  
Polentinos.  
Pomar de Valdivia.  
Poza de la Vega.  
Puebla de Valdavia.  
Renedo de Valdavia.  
Reinoso de Cerrato.  
Requena de Campos.  
Respanda de la Peña.  
Rivas de Campos.  
Robladillo de Ucieza.  
San Mamés de Campos.  
San Román de la Cuba.  
Santibáñez de Ecla.  
Santibáñez de Resoba.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.  
Tabanera de Cerrato.  
Támara.  
Terradillos de Templarios.  
Torre de los Molinos.  
Valoria del Alcor.

Astudillo.  
Valle de Santullán.  
Velilla de Guardo.  
Villada.  
Villaherreros.  
Villalba de Guardo.  
Villalcón.  
Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villamoronta.  
Villamueva de la Cueva.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villanueva de Henares.  
Villaprovedo.  
Villarramiel.  
Villasabariego de Ucieza.  
Villasarracino.  
Villoldo.  
Villota del Páramo.

Para que no incurran los que faltan en los errores que los recibidos, se les repite lo que ya se dijo al remitirlos los impresos; ésto es, que la Diputación reprodujo su acuerdo del año anterior, rebajando a 0'75 la clase 13 de la Tarifa 3.<sup>a</sup>; a 0'50 las especiales de la letra H (art. 226 del Estatuto), y que la clase 12 de la Tarifa 2.<sup>a</sup> (8 pesetas), está subdividida en tres, en esta forma:

De 26 a 75 pesetas su precio será de 4 pesetas (letra C); de 76 a 150, 6 pesetas (letra B), y de 151 a 300, 8 pesetas (letra A).

Así bien, se advierte que en la especial (letra H 0'50) solo debe comprenderse a los menores de 23 años, no emancipados, si sus padres están clasificados en la última clase de cualquier tarifa.

A los mayores de esta edad, por tanto, se les clasificará por la 3.<sup>a</sup> clase 13, si por alguna causa no les corresponde otra mayor.

Deberían holgar estas explicaciones, después de las dadas en el año último; pero como se nota que no se tienen presentes (por lo general), de aquí el que se insista para ganar tiempo.

Confío en que será atendido este llamamiento y que los Sres. Secretarios darán por terminados sus trabajos con toda rapidez, sin olvidarse de acompañar a los padrones las hojas declaratorias y la certificación que ya les es conocida.

Palencia 11 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.

# JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1926, 1925, 1924 y anteriores, están sujetos a revisión, expresándose las causas de la misma.

## Partido de Palencia.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZ S A QUE PERTENECEN		
				1926	1925	1924
2	Román Ochoa Garrido.	Ampudia.	Padre sexagenario.		1	
6	Ramón Aragón Diego.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
7	Alvaro González Garrido.	Idem.	Padre sexagenario.		1	
8	Donaciano Ochoa García.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
2	Anastasio Cana López.	Idem.	Viuda pobre.			1
3	Juan Badero Borge.	Idem.	Padre sexagenario.			1
5	Mauro Codero Torío.	Idem.	Viuda pobre.			1
11	Angel Asenjo García.	Idem.	Temporal 115, 2.º, 3.º			1
1	Leandro Abad Moratinos.	Autilla del Pino.	Padre sexagenario y hermano inútil.	1		
7	Agustín López Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1		
8	Julio Martín Abril.	Idem.	Padre sexagenario.	1		
2	Celestino Trigueros Ortega.	Idem.	Padre impedido.		1	
3	Agustín Abril Ovejero.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
2	Victoriano Villamediana Aguado.	Idem.	Padre sexagenario.			1
5	Plácido Fuente Abad.	Idem.	Temporal 244, 7.º, 5.ª			1
10	Aquilino Abad Aguado.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª			1
4	Román Franco Frechoso.	Baños de Cerrato.	Hermano en el Ejército.	1		
8	Rufino Nieto Marín.	Idem.	Padre sexagenario.		1	
2	Julian Moras Martínez.	Idem.	Idem.			1
5	Fernando de los Bueis de la Peña.	Becerril de Campos.	Viuda pobre.	1		
14	Lucio Martín Delgado.	Idem.	Padre sexagenario.	1		
15	Mariano Muñoz Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1		
17	Natalio Pajares Jato.	Idem.	Padre impedido.	1		
18	Victoriano Pérez de los Buis.	Idem.	Idem.	1		
1	Isidro Torre de los Buis.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
9	Mariano Pérez Haya.	Idem.	Viuda pobre.		1	
12	Gregorio Rodríguez Fernández.	Idem.	Idem.		1	
14	Antonio Torres Peñalba.	Idem.	Temporal 57, 2.º		1	
18	Valentín Rodríguez Martínez.	Idem.	Padre impedido.		1	
2	Joaquín Merino Villanneva.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
4	Mariano Pérez Hoyos.	Idem.	Viuda pobre.			1
7	Justo Pérez Doncel.	Idem.	Temporal 242, 6.º, 5.ª			1
11	Evaristo Torres Ovejero.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
14	Melchor Paz Antolín.	Idem.	Viuda pobre.			1
22	Pablo Arenillas Morrondo.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
30	Julio Retuerto Crespo.	Idem.	Viuda pobre.			1
4	Fermín Alonso Martín.	Ducñas.	Idem.	1		
10	Ezequiel Caballero Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.	1		
19	Mariano Calvo Salas.	Idem.	Idem.	1		
41	Alejandro Martín Calvo	Idem.	Idem.	1		
63	Marcelo Torres Sastre.	Idem.	Padre impedido.	1		
1	Antonio Rodríguez Merino.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
3	Pablo Méndez Garrido.	Idem.	Padre impedido.		1	
6	Eleuterio Gazopo Daza.	Idem.	Auxiliar 14, 3.º		1	
9	Eustasio Vigeriego González.	Idem.	Padre y hermano impedidos.		1	
11	Mariano Hermoso Rojo.	Idem.	Viuda pobre.		1	
25	Jesús Bueno Caballero.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
33	Mariano Pastor García.	Idem.	Padre impedido.		1	
36	Mariano Masa Tejero.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
45	Demetrio Caballero García.	Idem.	Viuda pobre.		1	
10	Felipe Aragón Frias.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
12	Jesús Mir guez Rey.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1
21	Manuel Gutiérrez Salugal.	Idem.	Padre sexagenario.			1
26	Eliás Manjón Miguel.	Idem.	Idem.			1
28	Pedro González Merino.	Idem.	Viuda pobre.			1
29	Ciriaco Mozo Ortega.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
34	Francisco Fuente Monge.	Idem.	Viuda pobre.			1
35	Marcos García Delgado.	Idem.	Idem.			1
2	Andrés Gutiérrez García.	Fuentes de Valdepero.	Padre sexagenario.	1		
2	Balbino López Morrondo.	Idem.	Padre impedido.		1	
6	Clarico Simón Vivar.	Idem.	Padre sexagenario.			1
7	Saturnino Pérez Alvarez.	Idem.	Padre impedido.			1
8	Gerardo Rubio Martínez.	Grijota.	Padre sexagenario.	1		
4	Domingo Guantes Brizuela.	Idem.	Idem.		1	
5	Guillermo San Juan González.	Idem.	Idem.		1	
6	Claudio Gutiérrez Prieto.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
8	Anastasio Andrés Rodríguez.	Idem.	Idem 14, 3.º		1	
2	Segundo Mozo Guevara.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª			1
7	Clemente Ortega Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.			1
8	Antonio Salcedo Gago.	Husillos.	Padre sexagenario.	1		
7	Daniel Bravo Asenjo.	Idem.	Temporal 57, 2.º		1	
1	Anastasio González Castro.	Magáz.	Viuda pobre.		1	
3	Alfredo Salvador Campo.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º		1	
4	Andrés Mediavilla Gil.	Idem.	Idem.		1	

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1926	1925	1924
7	Carlos Olalla Niño.	Magáz.	Viuda pobre.	>	>	1
3	Casimiro Tranco Gaité.	Manquillos.	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Elías Gil Rubio.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
3	Santiago Payo Valtierra.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.º.	>	>	1
6	Florencio Hernández Andrés.	Monzón.	Viuda pobre.	>	1	>
2	Evaristo Vélez García.	Idem.	Temporal 244, 7.º, 5.ª	>	>	1
4	Anastasio López Rebollo.	Idem.	Temporal 148, 8.º, 5.ª	>	>	1
5	Rafael García Montes.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
3	Silvino Aguado Martín.	Palencia.	Idem.	1	>	>
12	Angel Amor Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
30	Pedro Buey Alario.	Idem.	Idem.	1	>	>
32	Juan Cajigal Meneses.	Idem.	Mantener a la persona que lo crió.	1	>	>
51	Luis de la Cruz Cuesta.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
67	Luis Fernández Fernández.	Idem.	Fallo aplazado.	1	>	>
84	Leocadio García González.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
98	Agapito González Cuesta.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
100	Gerardo Guerra Quirce.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>
114	Alejandro López López.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
131	Felipe Melgosa Calvo.	Idem.	Idem.	1	>	>
136	Eliseo Mínguez Aragón.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>
158	Valentín Pérez García.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>
184	Miguel Ruíz Suárez.	Idem.	Idem.	1	>	>
193	Juan Santos San Martín.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>
2	Alberto Rico San José.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
4	Antonio Calzada de Diez.	Idem.	Auxiliar 26, 3.º	>	1	>
5	Agustín Rodríguez del Valle.	Idem.	Idem 1.º, 3.º	>	1	>
21	Alberto Martín Asenjo.	Idem.	Temporal 42, 2.º	>	1	>
28	Balbino Espino de la Serna.	Idem.	Mantiene a la persona que le crió.	>	1	>
32	Benito Pérez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
36	Ceferino Navas Santos.	Idem.	Idem.	>	1	>
37	Castor Rebollo Pescador.	Idem.	Idem.	>	1	>
43	Claudio Sagüillo Ingelmo.	Idem.	Temporal 57, 2.º	>	1	>
47	Dionisio de la Fuente Guerra.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>
59	Enrique Yáñez García.	Idem.	Temporal 44, 2.º	>	1	>
61	Emilio García Bahillo.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	1	>
83	Félix Gutiérrez García.	Idem.	Auxiliar 23, 3.º	>	1	>
88	Félix Cardón Cuesta.	Idem.	Idem 1.º, 3.º	>	1	>
89	Francisco González Sinde.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
91	Gregorio Varona Martínez.	Idem.	Idem.	>	1	>
101	Isaac Herrero Ruíz.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
104	Julio Parra Abad.	Idem.	Idem.	>	1	>
107	Justo López Rodríguez.	Idem.	Idem 21, 3.º	>	1	>
114	José Salazar Vacas.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
118	Juan Domínguez Quirce.	Idem.	Idem.	>	1	>
119	Juan Herrero Baños.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>
123	Juan José del Muro Valverde.	Idem.	Auxiliar 20, 3.º	>	1	>
133	Lucio Abad Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
134	Luis Espinosa Pulgar.	Idem.	Idem.	>	1	>
138	Leonardo Simancas Moreno.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
139	Mauricio Madrigal Criado.	Idem.	Temporal 42, 2.º	>	1	>
143	Miguel Colmenero Herrero.	Idem.	Padre sexagenario y hermano en el Ejército.	>	1	>
147	Miguel Cerrato Lucas.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>
165	Primitivo Herrero García.	Idem.	Auxiliar 11, 3.º	>	1	>
170	Ramón Manuel Freire.	Idem.	Temporal 1.º, 2.º	>	1	>
174	Ricardo Diez Alonso.	Idem.	Idem.	>	1	>
175	Ramón López Palomo.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
178	Ramón Estébanez Guerra.	Idem.	Idem, 27, 3.º	>	1	>
181	Ramón Pérez Diez.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
183	Sotero Peláez López.	Idem.	Temporal 20, 2.º	>	1	>
187	Saturnino Antolín Pérez.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
195	Tirso Mínguez García.	Idem.	Temporal 67, 2.º	>	1	>
196	Tomás Manuel Guardo.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
198	Teodoro Palenzuela Gaitán.	Idem.	Idem.	>	1	>
199	Teófilo Sinde Gutiérrez.	Idem.	Auxiliar 26, 3.º	>	1	>
8	Julian Alvarez López.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
10	Juan Ortega García.	Idem.	Temporal 244, 7.º, 5.ª	>	>	1
13	Francisco Frechilla Rodríguez.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
16	Julio Rodríguez Angulo.	Idem.	Idem 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
17	Saturnino García Pozo.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1
22	Lucio Salamanca Camazón.	Idem.	Temporal 242, 6.º, 5.ª	>	>	1
31	Gabino Antolín.	Idem.	Mantener a la persona que le crió.	>	>	1
37	Crisantos Pardo Redondo.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1
40	Antero Troucharde Pérez.	Idem.	Temporal, Alférez en el Ejército.	>	>	1
42	Valentín Martín García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
65	Arsenio Paredes Sastre.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
76	Mariano Calvo Expósito.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
84	Fructuoso Rodríguez Santos.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
87	Santiago Ortega Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
91	Ladislao Palenzuela Negrete.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
100	Mariano Gómez Román.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
115	Angel Ramos Patiño.	Idem.	Alumno Academia Caballería.	>	>	1
119	Maximino Meneses García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
122	Pedro Velarde Barrio.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
137	Francisco Maté Torralba.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
138	Julian Merino Gil.	Idem.	Idem 196, 1.º, 4.ª	>	>	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN		
				1926	1925	1924
139	Justo Vela Doncel.	Palencia.	Viuda pobre.	>	>	1
143	Ignacio Laquente Alario.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
149	Antonio Cruzado Pez.	Idem.	Idem.	>	>	1
175	Luis Cuesta Hernando.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
181	José Fernández Conceiro.	Idem.	Temporal 197, 1.º, 4.ª	>	>	1
191	Alfredo Prieto Vidal.	Idem.	Idem 229, 4.º, 5.ª	>	>	1
199	Tomás Tomé Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
205	Rufino Prieto Ceruelo.	Idem.	Idem.	>	>	1
1	Clementino Castro Moratinos.	Pedraza.	Idem.	>	>	1
4	Angel Martín Nieto.	Idem.	Temporal 238, 6.º, 5.ª	>	>	1
8	Emilio Polanco Frontela.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
1	Florencio Diez Cano.	Perales	Idem	1	>	>
1	Miguel Antolín Valle.	Idem.	Temporal 213, 1.º, 5.ª	>	>	1
2	Agapito Berciano Aguado.	Torremormojón.	Viuda pobre.	1	>	>
2	Andrés Criado Misas.	Idem.	Temporal 196, 1.º, 4.ª	>	>	1
6	Anselmo Maté Peinador.	Valoria del Alcor.	Viuda pobre.	1	>	>
7	Mauricio Vaquero San José.	Idem.	Fallo aplazado.	1	>	>
2	Orencio Peinador Villalba.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
3	Bernardo Villalba Gijón.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>
6	Fidel Rodríguez Mateo.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
1	Florencio Vaquero Sánchez.	Idem.	Idem.	>	>	1
2	Demetrio Aragón Paredes.	Villalobón.	Padre sexagenario.	1	>	>
1	Ticiano Pérez Sánchez.	Idem.	Idem.	>	1	>
2	Agustín Gútiez Esteban.	Idem.	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
7	Luciano Rebollar Mata.	Idem.	Temporal 57, 2.º	>	1	>
2	Enrique Vivar Rebollar.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
6	Severiano Abia Campesino.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
16	Celestino Polo Diez.	Villamuriel.	Idem.	1	>	>
3	Angel Sevilla Pérez.	Idem	Auxiliar 1.º, 3.º	>	1	>
4	Gregorio García García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>
11	Ricardo Diez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>
16	Jesús Pinacho Diez.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	1	>
19	Miguel Trigueros Roldán.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	1	>
7	Manuel Matía Valero.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	>	1
16	Máximino Peláez Tejedor.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
21	Máximino Meneses Retortillo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1
2	Fortunato Diez Benedit	Villaumbrales.	Padre impedido y hermano sufriendo condena.	1	>	>
2	Miguel Martínez Asenjo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1
8	Crisantos Diez Diez.	Idem.	Idem.	>	>	1

Nota. Se ruega a los Señores Alcaldes y Secretarios den cuenta inmediatamente a esta Junta si notaren alguna omisión en sus Ayuntamientos respectivos, de mozos sujetos a revisión y que no figuren en la anterior relación.  
Palencia 31 de Enero de 1927.—El Comandante Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º—El Teniente Coronel Vicepresidente accidental, Moreno.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Registros fiscales de Edificios y Solares.**

NOTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, llamando la atención sobre el artículo 52 del Real decreto-ley de presupuestos para el ejercicio de 1927, se notifica a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos Antigüedad, Cisneros y Renedo de la Vega de esta provincia para que cumplan con la obligación que determina dicha disposición, comunicada a los respectivos Alcaldes por oficio de 22 de Enero último y reproducida en el día de hoy, por esta Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de Julio de 1924.

Palencia 11 de Marzo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

**Juzgados**

**Palencia.**

**Requisitoria.**

Félix Baldajos Sáez, de treinta

años, viudo, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia once de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

**Calzadilla de la Cueva**

Don Godofredo Gonzalo Acero, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Don Isaác Blanco Suárez de Puga, vecino de Cervatos de la Cueva, contra Doña María de Elorza Maestro, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA.—En Calzadilla de la Cueva a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete. El Señor Don Godofredo Gonzalo Acero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el precedente juicio

verbal civil seguido a instancia de Don Isaác Blanco Suárez de Puga, mayor de edad, Médico y vecino de Cervatos de la Cueva, contra Doña María de Elorza Maestro, mayor de edad, soltera y residente últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—FALLO.—Que con imposición de las costas de este juicio a la demandada Doña María de Elorza Maestro, la debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme abone al demandante la cantidad de novecientas cincuenta pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada declarada rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se la haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Godofredo Gonzalo.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé. Calzadilla de la Cueva ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Julio Adámez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelde de la demandada y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Calzadilla de la Cueva a nueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Godofredo Gonzalo.—Ante mí, Julio Adámez.

**Ayuntamientos**

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Monzón de Campos.

Junta vecinal de La Lastra.